

CONTRATO N° 01 CN/2016 GOES-MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte la señora MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CR COPIADORAS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC, el valor de hasta NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,600.00), IVA incluido 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión N° 03/2016 CONAMYPE; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que



tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 03/2016 CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica de la CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será computado a partir de día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios será hasta NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,600.00), IVA incluido.

El pago se realizará de la forma siguiente:

Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de NOVECIENTOS SESENTA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la cantidad de copias contratadas por mes.

Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado de conformidad al precio ofertado de CERO PUNTO CERO DOCE DE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012) por copia y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente. Para el pago en concepto de excedentes de copias, de deberá emitir una factura por separado.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: La Contratista, se obliga a poner a disposición de la Contratante, el arrendamiento de **TRECE** equipos de fotocopiadoras, que incluyen **OCHENTA MIL** copias mensuales en blanco y negro por máquina, según el siguiente detalle de ubicación:

- Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE, 25 Av. N y 25 CL P, San Salvador.
- Dos equipos, ubicados en Nuevas Oficinas Centrales de CONAMYPE, Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 2a Av. S y 7a Cl. P No. 1, Santa Ana.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, Bo. El Centro, 3a Av. N No. 3-3, Sonsonate.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Jase Simeón Cañas #48, Zacatecoluca.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a CL O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Norte Km 48 1/2 Caserío El Coyolito El Salvador, Municipio de Tejutla, Chalatenango.



- Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, lote #4 y 5, Cojutepeque, Cuscatlán.
- Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-4, Santa Tecla, La Libertad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS AL CONTRATISTA SEGÚN PROCESO DE LIBRE GESTION NÚMERO 03/2016, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE, SEGÚN PARAMETROS, ESPECIFICACION TECNICA Y ESPECIFICACION OFERTADA:

1) Marca, Reconocida Toshiba; 2) Modelo, Reconocido, E Studio 355se-455se.; 3) Cantidad de equipos, Trece equipos; 4) Velocidad; Treinta y cinco a cuarenta y cinco páginas por minutos mínimo; 5) Bandejas de papel, Dos para papel carta, oficio o doble carta, capacidad de 500 hojas, más bypass con capacidad para 100 hojas; 6) Disco duro, 1 GB de RAM, más Disco Duro de 120GB; 7) Código de Usuario, Quinientos; 8) Ampliación - Reducción, treinta y cinco a Cuatrocientos por ciento, con incremento del 1 %; 9) Tamaflo de papel, desde 5.5 hasta 11 x 11; 10) Modo dúplex, Automático para copiado, impresión y escaneo.; 11) Escaneo, A color (almacenamiento en carpeta/email), Reconocimiento de OCR, escaneo directo a USB; 12) Software, Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones; 13) Impresión/copiado, Blanco y Negro; 14) Cantidad de copias/impresión en blanco y negro por máquina, Ochenta mil copias mensuales en blanco y negro; 15) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario.; 16) Suministros, Tóner, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento; 17) Otros, Capacitación al Administrador del equipo y usuarios, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 24 horas para el interior del País, Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; Compromiso de cambiar el equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que alguno de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato; 18) Estado del Equipo; Usado, remanufacturado en su totalidad en 2016.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Encargo de Activo Fijo y Logística Seflor Naili Nanyo Treja y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a

fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$960.00), IVA incluido, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o



desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: **i)** Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, **ii)** Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "LA CONTRATISTA",

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

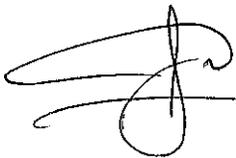


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ *
LA CONTRATANTE/CONAMYPE

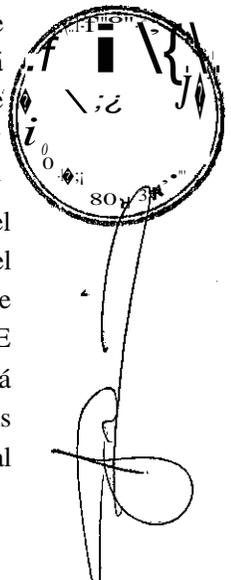


MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y




representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CR COPIADORAS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 03/2016 CONAMYPE, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a la "CONTRATANTE" los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS.SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será computado a partir de día uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios será hasta NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,600.00), IVA incluido. El pago se realizará de la forma siguiente: Se hará de forma mensual estableciéndose la suma de NOVECIENTOS SESENTA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la cantidad de copias contratadas por mes. Si hubiere excedentes de copias, estas serán cotizadas y facturadas por separado de conformidad al precio ofertado de CERO PUNTO CERO DOCE DE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.012) por copia y se deberá anexar el contador de copias que refleje el excedente. Para el pago en concepto de excedentes de copias, de deberá emitir una factura por separado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato, original del acta de recepción total o parcial por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente



justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: La Contratista, se obliga a poner a disposición de la Contratante, el arrendamiento de TRECE equipos de fotocopiadoras, que incluyen OCHENTA MIL copias mensuales en blanco y negro por máquina, según el siguiente detalle de ubicación: - Dos equipos, ubicados en Oficinas Centrales de CONAMYPE, 25 Av. N y 25 Cl. P, San Salvador. - Dos equipos, ubicados en Nuevas Oficinas Centrales de CONAMYPE, Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Salvador, 25 Av. N, Edificio Panamericano, San Salvador. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Santa Ana, 2a Av. S y 7a Cl. P No. 1, Santa Ana. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Sonsonate, Bo. El Centro, 3a Av. N, No. 3-3, Sonsonate. - Un equipo, ubicado en Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Jose Simeón Cañas #48, Zacatecoluca. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Unión, 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE San Miguel 8a Cl. O y 2a Av. N, No. 210, Bo. La Cruz, San Miguel. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE Chalatenango, Centro comercial Don Yon, ubicado en la carretera Troncal del Norte Km 48 1/2 Caserío El Coyolito El Salvador, Municipio de Tejutla, Chalatenango. - Un equipo, ubicado en Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, lote #4 y 5, Cojutepeque, Cuscatlán. - Un equipo, ubicado en Centro Regional CONAMYPE La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, #2-4, Santa Tecla, La Libertad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS AL CONTRATISTA SEGÚN PROCESO DE LIBRE GESTION NÚMERO 03/2016, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE, SEGÚN PARAMETROS, ESPECIFICACION TECNICA Y ESPECIFICACION OFERTADA: 1) Marca, Reconocida Toshiba ; 2) Modelo, Reconocido, E Studio 355se-455se,; 3) Cantidad de equipos, Trece equipos; 4) Velocidad; treinta y cinco a cuarenta y cinco páginas por minutos mínimo; 5) Bandejas de papel, Dos para papel carta, oficio o doble carta, capacidad de 500 hojas, más bypass con capacidad para 100 hojas; 6) Disco duro, 1 GB de RAM, más Disco Duro de 120GB; 7) Código de Usuario, Quinientos; 8) Ampliación - Reducción, Veinticinco a Cuatrocientos por ciento, con incremento del 1 %; 9) Tamaño de papel, desde 5.5 hasta 11 x 11; 10) Modo dúplex, Automático para copiado, impresión y escaneo,; 11) Escaneo, A color (almacenamiento en carpeta/email), Reconocimiento de OCR, escaneo directo a USB; 12) Software, Control de copias, Mantenimiento de usuarios, restricción de impresiones; 13) Impresión/copiado, Blanco y Negro; 14) Cantidad de copias/impresión en blanco y negro por

máquina, Ochenta mil copias mensuales en blanco y negro; 15) Mantenimiento, Preventivo mensual y correctivo cuando sea necesario,; 16) Suministros, Tóner, revelador y todo lo necesario para su buen funcionamiento; 17) Otros, Capacitación al Administrador del equipo y usuarios, Tiempo de respuesta para soporte técnico, deberá ser de al menos 4 horas para el área metropolitana de San Salvador, y de 12 a 24 horas para el interior del País, Se requiere de visitas de supervisión mensual para dar el mantenimiento preventivo y para verificar el buen funcionamiento de los equipos; Compromiso de cambiar el equipo de igual o superior capacidad y características, en caso que alguno de los equipos presente fallas que no puedan ser reparadas de inmediato; 18) Estado del Equipo; Usado, remanufacturado en su totalidad en 2016.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Encargo de Activo Fijo y Logística Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal

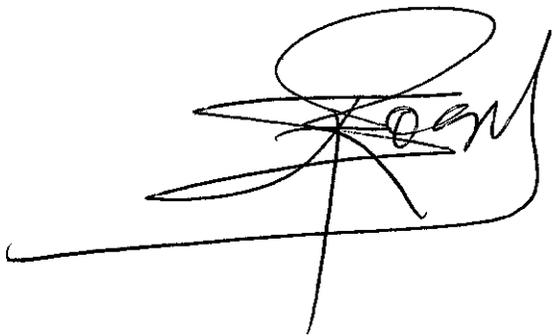


Handwritten signature in black ink.

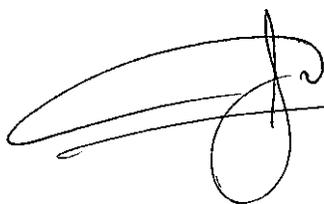
caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$960.00), IVA incluido, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a LA CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] "*****" HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho,

extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y de la segunda de las comparecientes: Escritura Pública de Rectificación de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CR COPIADORAS, S. A. DE C. V., otorgada a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del dos mil once, ante los oficios de la Licenciada Ana Lissette Quijano de Melendez, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Ciento once del Libro Dos mil setecientos noventa y siete, de fecha veinte de septiembre del dos mil once, que para tal efecto lleva el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta la rectificación de observaciones hecha por el antes referido Registro, siendo esta escritura de el único texto legal que rige a la sociedad a futuro, quedando establecido en el cuerpo de la misma que la señora Mima Elizabeth Reyes de Mejia es la actual Administradora Única Propietaria y Representante Legal para el periodo que vence el veinte de septiembre del dos mil dieciséis. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



1



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que
contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el
artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

